



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S 227171 del 31/12/2014 y S 2016060054735 del 29/06/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R MORROA** (DANE 205665000380) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial,

GM

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S 227171 del 31/12/2014 y S 2016060054735 del 29/06/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R MORROA** (DANE 205665000380) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) ha prestado el servicio educativo amparada en las siguientes disposiciones legales: Resolución Departamental N° S 227171 del 31/12/2014 *“Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se deja sin efecto unos actos administrativos se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia*

El Artículo 1° de la Resolución Departamental S227171 del 31/12/2014, instituye: “Reorganizar los siguientes establecimientos educativos:

Nombre Sede	Código DANE Sede	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	205665000517	Corregimiento Zapindonga – Sede Principal
CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS	205665010024	Vereda Pelayito

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S 227171 del 31/12/2014 y S 2016060054735 del 29/06/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R MORROA** (DANE 205665000380) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

Nombre Sede	Código DANE Sede	Dirección
CERROS DE PELAYITO		
CENTRO EDUCATIVO RURAL RALITO	205665000533	Vereda Ralito
Y anexar la sede DIVINO NIÑO	No Registra.	Vereda Pollo Flaco

Constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las direcciones señaladas del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

El Artículo 2° de la Resolución Departamental S 2016060054735 del 29/06/2016 “Modifica el Artículo 1° de la Resolución Departamental S227171 del 31/12/2014, en el sentido de Anexar la Sede **MORROA** (Código DANE 205665000380), ubicada en la Vereda Morroa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (Código DANE 205665000517) ubicada en el Corregimiento Zapindonga del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia...”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicados 2021020028277 24.06.2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación “**CIERRE Y CUSTODIA DE LIBROS REGLAMENTARIOS DE UNA SEDE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. En el concepto se lee: “Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas y municipales del municipio de San Pedro de Urabá, solicitamos realizar el siguiente cierre temporal y entrega en custodia de los libros reglamentarios e inventario de una sede educativa de dicho municipio así: Sede **C.E.R MORROA** código DANE 205665000380 que pertenece a la **IER ANTONIO NARIÑO**, código DANE 205665000517, los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la **IER ANTONIO NARIÑO**. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada por el Secretario de Educación de San Pedro de Urabá y la Rectora de la **IER Antonio Nariño – Sede Centro Educativo Rural Morroa**. En razón a lo anterior, remitimos de manera anexa los soportes con los cuales se justifica el cierre, con el objetivo que el trámite continúe su curso”

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizados los conceptos presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S 227171 del 31/12/2014 y S 2016060054735 del 29/06/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R MORROA** (DANE 205665000380) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

EM

*Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S 227171 del 31/12/2014 y S 2016060054735 del 29/06/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R MORROA** (DANE 205665000380) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los Artículos: Primero de la Resolución Departamental N° S227171 del 31/12/2014 y Segundo de la Resolución N° S 2016060054735 del 29/06/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** el **C.E.R MORROA** (DANE 205665000380) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1º.- Los demás artículos de las Resoluciones Departamentales N° S227171 del 31/12/2014 y S 2016060054735 del 29/06/2016 continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia, deberá citar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría Calidad Educativa: Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Educación Direcciones Talento Humano -- Educación y Financiera – Educación para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 5º.- **Notificar** a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S 227171 del 31/12/2014 y S 2016060054735 del 29/06/2016 en el sentido de **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R MORROA** (DANE 205665000380) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

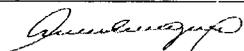
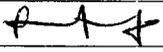
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Julio 8 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		8/7/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			